



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/RAP/134/2021.

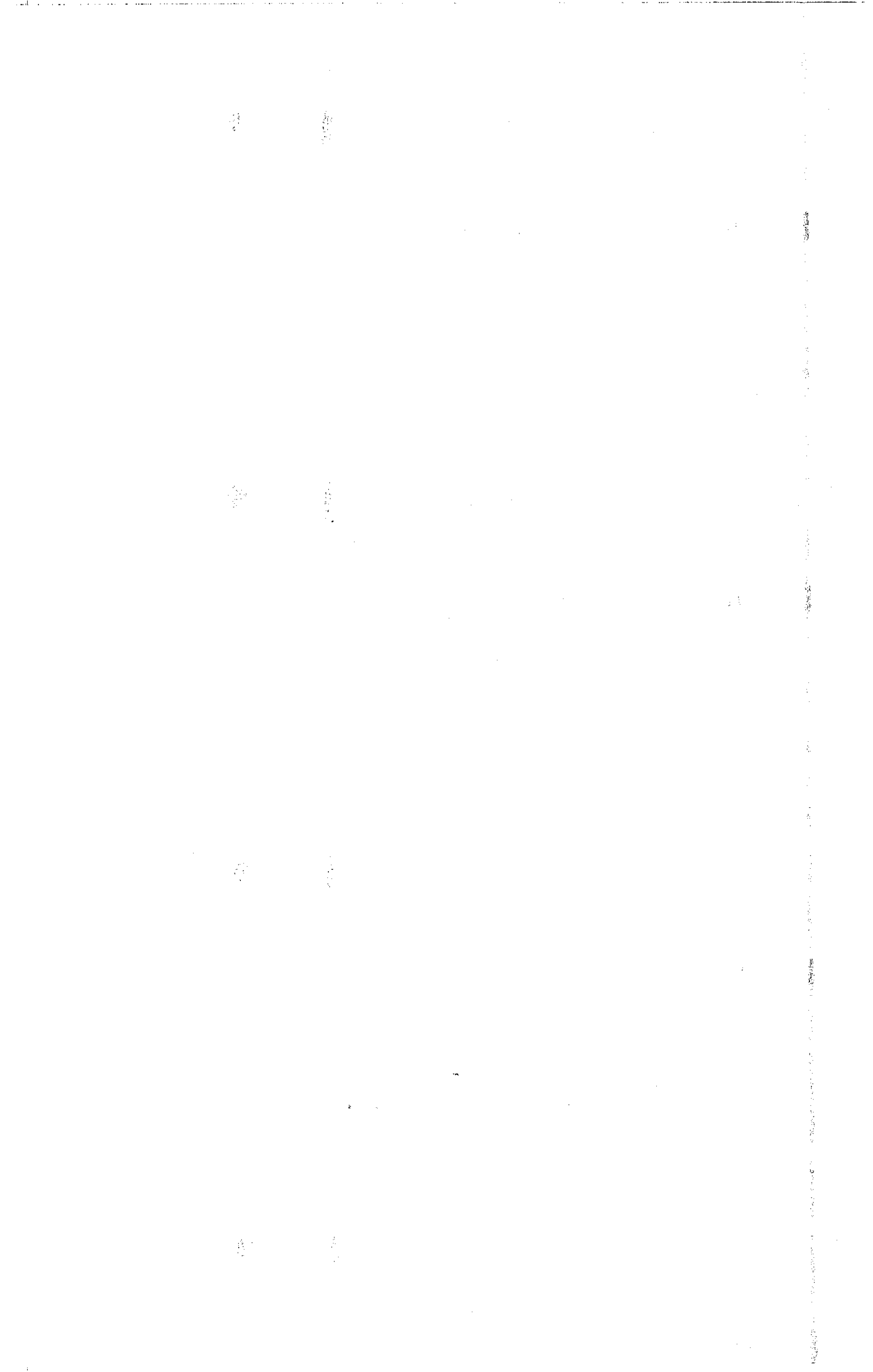
Parte actora: Martha Elvi Ruíz Montero, en su calidad de Regidora con licencia y candidata a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

Autoridad Responsable: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **23:00** veintitrés horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/134/2021.

COPIA
AUTORIZADA

El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, 36, fracciones III y X del Reglamento Interior de este Tribunal, en los presentes autos, da cuenta a la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las veinte horas con veintiocho minutos, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexo que acompaña, al efecto, para proveer lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista.**- La cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio de cuenta, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexo que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el oficio de referencia, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado Chiapas, por medio del cual informa lo siguiente: "...que el día 08 de septiembre del presente año, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral emitió la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador con clave alfanumérica IEPC/PE/VPRG/MERM/071/2021, con lo que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 26 de agosto de 2021, dictada dentro del Recurso de Apelación número TEECH/RAP/134/2021..." (Sic); adjuntando al mismo, copia certificada de la resolución de mérito, dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador, **IEPC/PE/VPRG/MERM/071/2021**, en el que se **declaró fundada** la queja presentada por la ciudadana **Martha Elvi Ruiz Montero**, en su calidad de Regidora con licencia y candidata a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; y por ende, se declaró **administrativamente responsable**, al ciudadano Amador Moreno Ruiz, en su carácter de actual

Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, por la Comisión de la conducta de **Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**; por lo que solicita, se tenga por cumplida la sentencia de trece de agosto del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del expediente al rubro citad; en consecuencia, ser ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 168, del Reglamento Interior de este Tribunal, y con copia autorizada del el presente proveído, del oficio de cuenta, así como los anexos que la acompaña, **dese vista a la parte actora** para que dentro del término de **72 horas**, manifieste lo que a su derecho convenga, con relación a lo señalado y aportado por la Autoridad Responsable en el oficio de cuenta, hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese personalmente por correo electrónico a la parte actora y, por Estrados Físicos y Electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

